



Universidad de
La Sabana

Concepto personal sobre día nacional de la champeta.
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

Campus Universitario del Puente del Común, Chía, octubre 24 de 2017.

H. Senador

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

Senado de la República

Carrera 7 # 8-68

Bogotá, D.C.

Referencia: Concepto como *amicus curiae* sobre día nacional de la “Champeta”, Proyecto de Ley 144-2017/Senado.

Respetado Señor Congresista,

En mi condición de Cabildero Inscrito ante la Cámara de Representantes #071 y, desde mi cargo de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana, en virtud de los sendos Convenios firmados desde 2004 entre el H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes y nuestra Universidad, la cual de oficio y gratuitamente presta asesoría sobre los Proyectos de Ley radicados, así como con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCÚN, teniendo en cuenta que Usted ha presentado a consideración y estudio un proyecto de ley, que busca establecer el tercer viernes del mes de noviembre de cada año como Día Nacional de la Champeta.

Les estoy remitiendo mi concepto, con el propósito de ilustrar tal iniciativa, enlistándole primero el actual catálogo que he elaborado sobre días cívicos y patrios en Colombia:

- 12 de febrero, Día del Promotor Lúdico en Bogotá.
- Febrero, tercer miércoles, Día de CIREC, Decreto Distrital 1865 sin año.
- 16 de marzo, Insurrección de los Comuneros.
- 28 de marzo, Batalla del Bajo Palacé.
- 1 de abril, Día de la prevención de la bulimia y la anorexia en Bogotá.
- 7 de abril, Batalla de Bomboná.
- 22 de abril, Día de la Tierra.
- Abril, domingo de la tercera semana, Día Nacional de la Lectura en los parques nacionales y en las cárceles, Ley 1034 de 2006.
- Abril, último sábado del mes, Día Nacional de la Niñez y la recreación, Ley 724 de 2001.
- 29 de abril, Día Nacional del Árbol, Decreto 1333 de 1942.
- 15 de mayo, Día de la Familia en Bogotá.
- Mayo, segundo domingo, Día Nacional de la Flor y de la Madre, Decreto 1340 de 1940.
- 21 de mayo, Día Nacional de la Afrocolombianidad, Ley 725 de 2001.

Universidad de La Sabana
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS
Campus Universitario del Puente del Común, Km. 7, Autopista Norte de Bogotá D.C.,
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX: 861 5555 – 861 6666 – Fax: 8616010 – Apartado 140013



EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

- 24 de mayo, Batalla de Pichincha.
- 24 de mayo, Día Nacional del Concejal Municipal, Ley 1055 de 2006.
- 25 de mayo, día de la solidaridad con las mujeres víctimas de la violencia sexual, Decreto 1480 de 2014.
- 15 de junio al 15 de julio, Mes de la Patria, Ley 580 de 2000.
- 24 de junio, Batalla de Carabobo.
- 24 de junio, Día Nacional de llevar la mascota al trabajo (invención comercial).
- 14 de julio, Día del Caballo de Paso Fino Colombiano, Ley 1842 de 2017.
- 16 de julio, Día Nacional del Conductor.
- 20 de julio, Aniversario de la Independencia.
- 24 de julio, Natalicio del Libertador.
- 6 de agosto, Batalla de Junín y aniversario de la fundación de Bogotá.
- 7 de agosto, Batalla de Boyacá.
- 13 de agosto, Día Nacional de la Libertad de Expresión, Ley 586 de 2000.
- 18 de agosto, Día Nacional de Lucha contra la Corrupción, Ley 668 de 2001.
- Agosto, último domingo, Día del Motociclista en Bogotá.
- Agosto, último domingo, Día Nacional de las Personas de la Tercera edad y del Pensionado, Ley 271 de 1996.
- 20 de septiembre, Día Nacional del Deporte.
- 7 de octubre, Día del trabajo Decente en Colombia, Decreto 2362 de 2015.
- 12 de octubre, Descubrimiento de América y Día de la Raza.
- 25 de octubre, Día Nacional de las Personas de Talla Baja, Ley 1856 de 2017.
- 6 de noviembre, Día Nacional del Derecho a la Vida, Ley 1056 de 2006.
- 11 de noviembre, Independencia de Cartagena.
- 14 de noviembre, Día de la Mujer Colombiana, Ley 44 de 1967.
- 9 de diciembre, Batalla de Ayacucho.
- 17 de diciembre, Muerte del Libertador.
- 17 de diciembre, Día Nacional del Poder Judicial.

Los festivos religiosos:

Las circunstancias de que las normas acusadas obliguen al descanso en días que tienen el carácter de religiosos para la religión Católica, obedece pues a una larga tradición cultural, que tiene a esa religión como la mayoritaria del país. Y no resulta contrario a la libertad religiosa y de cultos, el que el legislador al diseñar el calendario laboral y los días de descanso, haya escogido para ello, días de guardar para ese culto religioso. Ya que ese señalamiento se encuentra dentro de la órbita de las competencias del legislador, y no significa la obligación para ningún colombiano de practicar esas profesiones de la fe, o, de no practicarlas, y en su lugar otras, que incluso pudiesen resultar contrarias, a juicio de sus fieles.

Esos aspectos los ha tenido muy presentes la Corte constitucional desde 1993, cuando aprobó la Sentencia C-568, si bien, un no católico no podría, sin infringir preceptos contenidos en la



Universidad de
La Sabana

Concepto personal sobre día nacional de la champeta.
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., LL.M., PhD.

EN LO ACADÉMICO, LIBERTAD; EN LO PERSONAL, RESPETO.

Constitución, exigir que se limiten las manifestaciones religiosas de los católicos, con el pretexto de que no coinciden con su credo, podría en cambio, y sin menoscabar una tradición religiosa de la casi totalidad de colombianos, exigir del Estado que se garantice su derecho de manifestar su religiosidad por los medios que considere adecuados.

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, impone necesariamente un trato igualitario de las distintas etnias, que no privilegie a unas en lugar de otras; pero el hecho de su "diversidad" misma, hace que el tratamiento legal pueda variar entre unas y otras, a fin de asegurar su mejor protección.

Crear limitaciones que no existen hoy a las expresiones religiosas resulta contrario a los preceptos constitucionales que establecen la libertad de conciencia y la libertad de cultos. "El Congreso puede establecer festivos nacionales. No hay prohibición constitucional de que el Congreso erija en feriados nacionales las festividades de cualquier credo religioso, ya que las leyes que señalan las festividades no obligan a nadie a las celebraciones cristianas, ni prohíben el desarrollo de actividades comerciales o laborales.

Insisto también, que la exposición de motivos de su Proyecto de Ley, debe contar con la realización de un estudio macro y microeconómico del impacto de los 18 días festivos en nuestra legislación y más, lo que impactaría en el país crear el **DÍA NACIONAL DE LA CHAMPETA**, Proyecto de Ley por el cual usted pasará a la posteridad.

En espera de haber podido colaborar en el debate de su proyecto y con la esperanza del **23 constitucional** de contar con el favor de su respuesta dando acuse de recibo del presente, se suscribe de Usted, muy cordialmente,

Hernán Alejandro Olano García, MSc. PhD.
Director del Programa Común de Humanidades
Director del Departamento de Historia y Estudios Socio Culturales.
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - Universidad de La Sabana
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental, Edificio E-2, Despacho Profesorial # E- 223
Chía, Cundinamarca, Colombia, teléfono (57-1) 8616666, ext. 29005.
Twitter: @HernanOlano // Sitios en la
internet: <http://hernanolano.googlepages.com> // <http://hernanolano.blogspot.com>

Universidad de La Sabana
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS
Campus Universitario del Puente del Común, Km. 7, Autopista Norte de Bogotá D.C.,
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX: 861 5555 – 861 6666 – Fax: 8616010 – Apartado 140013